



REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ASESORES

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.

Artículo 1o El presente Reglamento tiene como objetivo normar el proceso de conformación, el funcionamiento y las actividades de los Grupos Técnicos Asesores.

Artículo 2o.

Los Grupos Técnicos Asesores, están integrados por profesores-investigadores de la Universidad Autónoma Chapingo, con un nivel de formación en temáticas específicas, dentro del ámbito académico-administrativo y de gestión universitaria.

Artículo 3o.

La conformación de los Grupos Técnicos Asesores, se integran a partir de una convocatoria institucional, orientada a la mayor realización de los fines de la Universidad Autónoma Chapingo. Tendrá un carácter participativo en atención a la naturaleza comunitaria de la institución y buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Fomentar en la universidad la integración de grupos de trabajo académico.
- II. Promover la autoevaluación y el mejoramiento de la calidad de los programas educativos y de la institución.
- III. Promover, armonizar y asesorar proyectos institucionales, divisional o departamentales, para contribuir de manera más efectiva al desarrollo universitario.
- IV. Proponer planes de acción con soluciones prácticas a los problemas, con base a debilidades y carencias identificadas en los programas y proyectos: Planificación; Evaluación Diagnóstica; Desarrollo Curricular; Métodos de Enseñanza; Integración de las Funciones Básicas de

la Universidad; Educación Abierta y a Distancia; y Formación y Actualización Permanente del Recurso Humano.

- V. Generar e intercambiar información que oriente y facilite el desarrollo del trabajo académico.

Artículo 4o.

La Coordinación General de los Grupos Técnicos Asesores estará bajo el Director General Académico en turno, y sus funciones serán las siguientes:

- I. Buscar la armonía en los procesos de integración del Grupo Técnico y supervisar el desarrollo de las actividades e intercambio de información.
- II. Nombrar a los Coordinadores de los Grupos Técnicos Asesores.
- III. Elaborar propuestas de acción y apoyo mutuo entre la universidad y la instancia en donde se realiza el estudio, orientar al mejoramiento y superación de las debilidades, carencias y problemas identificados.
- IV. Presentar a la Comisión Académica del H. Consejo Universitario un informe en forma anual de las actividades, logros y apoyos económicos para el desarrollo de los proyectos universitarios.
- V. Buscar fondos para proyectos que contribuyan al logro de los objetivos de los Grupos Técnicos Asesores.
- VI. Promover y establecer vínculos de cooperación con la comunidad nacional e internacional dedicada al aseguramiento de la calidad de la educación agrícola superior.
- VII. Brindar seguimiento al cumplimiento de las acciones de apoyo en los Departamentos, Divisiones, Centros, Comisiones del H. Consejo Universitario, e instancias universitarias a través del Grupo Técnico Asesor.
- VIII. Seleccionar, nombrar y comisionar a los profesores-investigadores que se integrarán al Grupo Técnico Asesor, con base a su formación, experiencia y currículum vitae.

- IX. Ofrecer la capacitación y formación pertinente, a fin de que los Grupos Técnicos Asesores, se encuentren permanentemente actualizados.

CAPITULO II

COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ASESORES

Artículo 5o.

La coordinación de cada una de los Grupos Técnicos Asesores, estará a cargo de un profesor –investigador de tiempo completo, que cuente con una antigüedad mínima de cinco años en la UACH: con formación y experiencias en la temática central. Dichos docentes deberán cumplir con alguna de las siguientes características:

- I. Haber participado como coordinador de un Curso Taller relacionado con el tema de estudio, cuya duración haya sido de 36-50 hrs.
- II. Haber participado en algún proyecto (departamental, divisional o institucional) sobre investigación o formación en Educación superior.
- III. Acreditar la participación como asesor o facilitador en alguna actividad (departamental, divisional e institucional) relacionada con los temas en estudio.

Artículo 6o.

Las funciones del Coordinador de algún Grupo Técnico Asesor, serán las siguientes:

- I. Coordinar a los integrantes del Grupo Técnico Asesor bajo su responsabilidad, en las tareas especificadas del proyecto a desarrollar.
- II. Participar en el proceso de seguimiento y organización del Grupo Técnico Asesor.
- III. Brindar la capacitación, asesoría u orientación requerida a los miembros del Grupo Técnico Asesor, cuando el caso lo amerite.
- IV. Revisar aspectos técnicos, de redacción y coherencia en el informe final del trabajo desarrollado por dicho Grupo Técnico Asesor.

CAPITULO III

GRUPO TECNICO ASESOR

Artículo 7o.

Cada Grupo Técnico asesor estará constituido por un mínimo de tres profesores investigadores de tiempo completo y una antigüedad mínima de dos años en la UACH, con formación y experiencia en la temática en estudio, provenientes de las diferentes instancias universitarias. Entre las funciones de los miembros del Grupo Técnico Asesor están:

- I. Asesorar y dirigir los procesos institucionales que requieran del apoyo de especialistas en el área educativa, con la finalidad de dar coherencia y permanencia a proyectos que impulsen el desarrollo académico en la UACH.
- II. Capacitar a los docentes y autoridades de la instancia solicitante, para facilitar las acciones y el cumplimiento de la misión establecida en el proyecto a desarrollar.
- III. Analizar los informes del proyecto en turno y proponer las recomendaciones pertinentes para mejorar el proceso y los resultados.
- IV. Asesorar el grupo de trabajo en la preparación del informe final y emitir las recomendaciones que permitan implementar los resultados del proyecto o programa en estudio.

CAPITULO IV

UNIDADES RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS

Artículo 8o.

Una Unidad Académica es aquella instancia universitaria responsable de un programa educativo o proyecto específico, cuyo interés sea realizar estudios específicos para mejorar los procesos educativos, con fines de evaluación diagnóstica, desarrollo institucional, actualización, o bien, revisión.

El director de la Unidad Académica deberá constituir un grupo de trabajo, integrado por profesores investigadores, con acceso a toda la información de la

instancia requerida para el proceso, tener el respaldo de las autoridades y del consejo respectivo. Así como, disponer de recursos materiales y económicos para la puesta en marcha del proyecto o programa de interés.

Las funciones de esta Unidad Académica, son las siguientes:

- I. Seleccionar a los profesores investigadores, encargados de desarrollar el proyecto respectivo.
- II. Coordinar la organización de las actividades.
- III. Brindar el apoyo necesario al Grupo Técnico asesor para llevar a cabo las tareas específicas acordes al plan de trabajo.
- IV. Mantener comunicación entre el Grupo Técnico Asesor y el Director General Académico.
- V. Programar el presupuesto para el financiamiento de la operación y la capacitación del grupo encargado del proyecto a desarrollar

Artículo 9o.

Toda Unidad Académica que requiera apoyo de un Grupo Técnico Asesor, tendrá que solicitar por escrito al Director General Académico, especificando la(s) temática(s) en estudio a efecto de convocar la integración de dicho grupo.

CAPITULO V

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS TECNICOS ASESORES

Artículo 10o.

Asistir al menos al 80% de las reuniones de trabajo del grupo al cual se ha integrado.

Artículo 11o.

Informar periódicamente como Grupo Técnico Asesor, a la Unidad Académica en la cual participa, acerca del desarrollo del programa, los resultados, problemas y del cumplimiento o no de los objetivos marcados por el programa de trabajo.

Artículo 12o.

Preparar y revisar la propuesta de trabajo específico acorde al problema de estudio, en coordinación con la Unidad Académica demandante del servicio.

Artículo 13o.

Establecer estrecha comunicación y sistemática coordinación entre el grupo de trabajo de la Unidad Académica y las instancias universitarias, a fin de lograr objetivos y metas comunes.

Artículo 14o.

Participar en procesos de actualización permanente en particular, en la temática en que es asesor, para lo cual deberá acreditar un mínimo de 36 horas en forma anual.

Artículo 15o.

Determinar sobre proyectos universitarios que se le presenten para su estudio, dentro del ámbito de su competencia, en los tiempos especificados.

Artículo 16o.

Presentar ante el Director General Académico en forma semestral, un informe de las actividades efectuadas por el Grupo Técnico Asesor, a efecto de poder mostrar que se ha cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas, así como para obtener el reconocimiento respectivo de la dependencia a la cual se le otorgó el servicio y a la propia Dirección General Académica.

CAPITULO VI

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS TECNICOS ASESORES

Artículo 17o.

Proponer normas complementarias y políticas que favorezcan el desarrollo del trabajo de los Grupos Técnicos Asesores.

Artículo 18o.

Estudiar y aprender en su caso, los proyectos y las modificaciones a éstos o presentar las recomendaciones procedentes ante las dependencias, cuando el Estatuto, Reglamento y Leyes universitarias así lo determinen.

Artículo 19o.

Proponer soluciones en los casos previstos en la normatividad institucional en forma conjunta con el Director General Académica.

Artículo 20o.

Obtener el reconocimiento de la Dirección General Académica de las actividades que desarrolla dentro de los Grupos Técnico Asesores y en particular, las tareas específicas encomendadas, bajo los siguientes criterios:

- I. Asesoría proporcionada en forma individual durante un periodo de cuatro meses, con una permanencia en reunión de 3 hrs. /semana como mínimo para la preparación del material. Se establece una equivalencia de un grupo de 4 hrs. /semana (teoría) para un grupo de 20 alumnos.
- II. Asesoría proporcionada en forma individual por un semestre, con una permanencia en reunión de 3 hrs. /semana y 4 hrs. /semana para la

preparación de material. Se define una equivalencia de un grupo de 4 hrs. /semana (teoría), para un grupo de 30 alumnos.

- III. Asesoría brindada por un Grupo Técnico Asesor, con 3 miembros, durante un periodo de tres meses con una permanencia de 3 hrs. /semana y 2 hrs. /semana como mínimo para la preparación de material. Tiene como equivalencia a un grupo de 3 hrs. /semana (teoría) para un grupo de 20 alumnos.
- IV. Asesoría por un Grupo Técnico Asesor, con tres miembros, durante un periodo de seis meses con una permanencia de 4 hrs. /semana y 2 hrs. /semana como mínimo para la preparación de material. Tiene como equivalencia a un grupo de 3 hrs. /semana (teoría) para un grupo de 25 alumnos.
- V. Participar como Coordinador en un Curso-Taller, previa aprobación del Director General Académico, dirigido al grupo de trabajo asesorado, o bien, a profesores (10-20) y con una duración de 36-50 hrs. Tendrá una equivalencia de un grupo de 3 hrs. /semana (teoría) para un grupo de 20 alumnos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO.

Lo no previsto por el reglamento será resuelto por el Director General Académico y el Director de la Unidad Académica que requiera el servicio tomando como base la ley y el Estatuto Universitario.

TERCERO.

El artículo 20o., especificado en el capítulo V del presente Reglamento, se considera con carácter temporal, hasta que dicho rubro sea considerado en el punto 3 (Permanencia en la Universidad) del Programa de Estimulo al Desempeño del Personal Docente.

ANEXO

Sesión Ordinaria No. 571, 13 de Marzo, 2000.

ACUERDO No. 571-1

Que se apruebe la conformación de los Grupos Técnicos Asesores dependientes de la Dirección General Académica que tendrán como objetivos:

- I. Fomentar en la Universidad la integración de Grupos de Trabajo Académico.
- II. Promover la autoevaluación y el mejoramiento de la calidad de los programas educativos y de la institución.
- III. Promover, armonizar y asesorar proyectos institucionales, divisionales o departamentales, para contribuir de manera más efectiva al desarrollo universitario.
- IV. Promover planes de acción con soluciones prácticas a los problemas, con base en debilidades y carencias identificadas en los programas y proyectos: Planificación, Evaluación Diagnóstica, Desarrollo Curricular, Métodos de Enseñanza, Integración de las funciones Básicas de la Universidad, Educación Abierta y a Distancia; y Formación y Actualización Permanente del Recurso Humano, y
- V. Generar e intercambiar información que oriente y facilite el desarrollo del trabajo académico.

ACUERDO No. 571-2

El funcionamiento de los Grupos Técnicos Asesores será regido por el reglamento de observancia general, el cual será probado por el pleno del HCU.

Sesión Ordinaria No. 574, 8 de Mayo, 2000.

ACUERDO No. 574-1

Se aprueba el Reglamento para la Conformación y el Funcionamiento de los Grupos
Técnicos Asesores.